



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040078985

de 29-12-2022



"Por la cual, en cumplimiento de una acción de tutela, se hace un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, artículo 2.2.5.1.1. y artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y el artículo 1º del Decreto 1338 de 2015, y en consonancia con el fallo de tutela con radicación No. 2022- 00068 del Juzgado 01 Penal del Circuito Especializado de Armenia – Quindío del 28 de noviembre de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en la planta de personal del Ministerio de Transporte existe el empleo de carrera administrativa Profesional Universitario Código 2044, Grado 03, ubicado en la Dirección Territorial Caldas del Ministerio de Transporte, en la ciudad de Manizales, el cual fue provisto mediante nombramiento provisional a la señora LUZ ADRIANA ARISTIZABAL RIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.335.191, por medio de Resolución No. 0000267 del 26 de enero de 2018.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 0282 del 03 de septiembre de 2020, convocó a proceso de selección en la modalidad de ascenso y abierto para proveer las vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Transporte, el cual se identificó con el No. 1429 de 2020.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 9916 del 26 de julio de 2022, por medio de la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer cuatro (04) vacantes del empleo denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 03, identificado con el código OPEC 144835, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte, ofertado en el proceso No. 1429 de 2020, la cual quedó en firme el día 4 de agosto de 2022, de acuerdo con la comunicación número 2022RS080628 del día 4 de agosto de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, radicada en este Ministerio bajo el No.20223031498832 del 05 de agosto de 2022.

Que a través de Resolución No. 20223040052725 del 1 de septiembre de 2022, se nombró en período de prueba a la señora MARIA CRISTINA PEÑA VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.120.808 en el empleo de carrera administrativa Profesional Universitario Código 2044, Grado 03, asignado en la Dirección Territorial Caldas del Ministerio de Transporte; y como consecuencia de lo anterior, se dio por terminado el nombramiento provisional otorgado a la señora LUZ ADRIANA ARISTIZABAL RIOS, en el empleo Profesional Universitario Código 2044, Grado 03, ubicado en la Dirección Territorial Caldas del Ministerio



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040078985

de 29-12-2022



"Por la cual, en cumplimiento de una acción de tutela, se hace un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

de Transporte.

Que el anterior nombramiento en período de prueba fue comunicado mediante oficio radicado MT No. 20223041041221 de fecha 8 de septiembre de 2022, a la señora MARIA CRISTINA PEÑA VELASQUEZ; quien, por medio de oficio radicado MT No.20223031830372 del 26 de septiembre de 2022, manifestó la aceptación al empleo Profesional Universitario Código 2044, Grado 03, asignado en la Dirección Territorial Caldas del Ministerio de Transporte, solicitando prórroga para su posesión de noventa (90) días, la cual fue aceptada por el Ministerio de Transporte mediante oficio con número de radicado MT 20223401180811 del 12 de octubre de 2022, quedando la misma programada para el 3 de febrero de 2023.

Que la señora MARÍA CRISTINA PEÑA VELÁSQUEZ, interpuso Acción de Tutela en contra del Ministerio de Transporte, la cual fue admitida por el Juzgado 01 Penal del Circuito Especializado de Quindío – Armenia, bajo el Radicado No.2022-00068, presentando como petición principal: *"SEGUNDA: Ordenar a LA NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE que, de manera INMEDIATA, efectúe el Nombramiento en Propiedad de la suscrita, en el Empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 3, asignación básica \$2.476.410, OPEC # 144835, Vacante, **Plaza o Dependencia "QUINDÍO"**. Negrilla nuestra.*

Que en cumplimiento a la decisión proferida por el Despacho de Conocimiento, el día 18 de octubre de 2022, dentro de la acción de tutela referida, el Juzgado 01 Penal del Circuito Especializado de Quindío – Armenia resolvió: *"SEGUNDO: ORDENARLE al Dr. César Augusto Flórez Galvis, en su calidad de subdirector de talento humano del **Ministerio de Transporte**, o a quien haga sus veces que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a comunicarle a la accionante **María Cristina Peña Velásquez** que tiene la posibilidad de optar por la vacante de profesional universitario, con código 2044, grado 03, en la Dirección Territorial Quindío, siempre y cuando renuncie expresamente al nombramiento efectuado a través de la Resolución nro. 20223040052725 del 1º de septiembre de 2022, por medio de la cual se la designó en el mismo cargo, pero en la Dirección Territorial Caldas. En caso de que ella acepte dicho nombramiento en la sede Quindío, **será la vacante del departamento de Caldas la que se comunicará a la persona que haya ocupado el quinto lugar en la lista de elegibles.** (..)"* (resaltado nuestro), el entonces, Subdirector de Talento Humano, a través de oficio No.20223411377561 del 30 de noviembre de 2022, le comunico a la señora MARIA CRISTINA PEÑA VELASQUEZ en los precisos términos de lo ordenado en el fallo de tutela y acatando el mismo, que tenía la posibilidad de optar por la vacante de profesional Universitario Código 2044, Grado 03 de la Dirección Territorial Quindío, siempre y cuando como lo ordenó el juez de tutela, renuncie expresamente al nombramiento efectuado a través de la Resolución No.20223040052725 del 1 de septiembre de 2022, por medio de la cual se le asignó el mismo cargo, pero en la Dirección Territorial Caldas.

Que en atención a la anterior comunicación, la señora Maria Cristina Peña con oficio radicado No.20223032195872 del 1 de diciembre de 2022, manifestó su intención voluntaria e inequívoca en los siguientes términos: *"Manifiesto mi*



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040078985

de 29-12-2022



"Por la cual, en cumplimiento de una acción de tutela, se hace un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

*voluntad de **Renunciar al Nombramiento** en periodo de prueba en el empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte, Profesional Universitario Código 2044 Grado 3 de la Dirección Territorial **Caldas**, ubicada en la ciudad de Manizales, según Resolución No 20223040052725 del 01/09/2022. / En consecuencia, quedo a la espera de la comunicación del acto administrativo que efectúa mi nombramiento en periodo de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 3 de la Dirección Territorial **Quindío**, ubicada en la ciudad de Armenia"*

Que de otro lado, a través de Resolución No. 20223040062625 del 18 de octubre de 2022, se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado a la señora ELIANA CONSUELO ZIPAQUIRA VARGAS, en el empleo de carrera administrativa Profesional Universitario Código 2044, Grado 03 de la Dirección Territorial Quindío de la Entidad, efectuado a través de Resolución MT No. 20223040052765 de fecha 1 de septiembre de 2022, al igual que se declaró la pérdida de fuerza ejecutoria de los artículos segundo y tercero del mismo acto, por medio de los cuales se dio por terminado el encargo efectuado mediante Resolución MT No. 20213040015735 del 14 de abril de 2021, a la servidora pública MARTHA LUCIA JIMENEZ REY, en el empleo de carrera administrativa de Profesional Universitario Código 2044, Grado 03 de la planta de persona del Ministerio de Transporte; y el nombramiento provisional efectuado a través de Resolución MT No. 0001913 del 09 de junio de 2017, a la servidora pública MARIA ALEJANDRA HENAO SILVA en el empleo de carrera administrativa de Secretario Código 4178, Grado 10, de la Dirección Territorial Antioquia; lo anterior, teniendo en cuenta que la señora ELIANA CONSUELO ZIPAQUIRA VARGAS, no aceptó su nombramiento en el referido empleo.

Que el referido acto administrativo No.20223040062625 del 18 de octubre de 2022, fue registrado por el Ministerio de Transporte en el módulo de reporte de novedades en el portal SIMO 4.0 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el día 11 de noviembre de 2022, en consecuencia; la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, a través del módulo de reporte de novedades del portal SIMO 4.0, el día 19 de diciembre de 2022, autorizó al Ministerio de Transporte: "...el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible **LEIDY JOHANA TORO JARAMILLO** identificado(a) con cédula de ciudadanía **Nro. 34002576**, quien ocupó la posición **cinco (5)** en el empleo identificado con el Código OPEC **Nro.144835** denominado **Profesional Universitario**, Código 2044, Grado 03, a través del Módulo de reporte de novedades en el Portal SIMO 4.0, con ocasión a la Derogatoria de Nombramiento en período de prueba del(la) elegible ELIANA CONSUELO ZIPAQUIRA VARGAS."

Que a través de Resolución No. 20223040075675 del 13 de diciembre de 2022, en cumplimiento de acción de tutela, se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado a la señora MARIA CRISTINA PEÑA VELASQUEZ, en el empleo de carrera administrativa Profesional Universitario Código 2044, Grado 03 de la Dirección Territorial Caldas de la Entidad, efectuado con Resolución No. 20223040052725 del 01 de septiembre de 2022, al igual que se declaró la consecuente pérdida de fuerza ejecutoria del artículo segundo del mismo acto, que daba por terminado el nombramiento provisional a la señora LUZ ADRIANA ARISTIZABAL RIOS en el mismo empleo.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040078985

de 29-12-2022



"Por la cual, en cumplimiento de una acción de tutela, se hace un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

Que el referido acto administrativo No.20223040075675 del 13 de diciembre de 2022, fue registrado por el Ministerio de Transporte en el módulo de reporte de novedades en el portal SIMO 4.0 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el día 20 de diciembre de 2022, junto con el nombramiento en período de prueba de la señora MARÍA CRISTINA PEÑA VELÁSQUEZ, en la Dirección Territorial Quindío, efectuado en cumplimiento de la acción de tutela, por medio de Resolución No.20223040076205 del 15 de diciembre de 2022.

Que por medio de Resolución No. 20223040060955 del 7 de octubre de 2022, se aceptó, a partir del 10 de octubre del mismo año, la renuncia presentada al empleo de carrera administrativa Profesional Universitario Código 2044, Grado 03 de la Dirección Territorial Caldas, presentada por la señora LUZ ADRIANA ARISTIZABAL RIOS.

Que con relación al cumplimiento de los fallos, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, establece:

"ARTÍCULO 189. Efectos de la sentencia. (...) Las sentencias ejecutoriadas serán obligatorias y quedan sometidas a la formalidad del registro de acuerdo con la ley.

(...)"

Como se aprecia, las sentencias, de cualquier orden, son de obligatorio cumplimiento para personas naturales, jurídicas públicas o privadas.

Que, en el mismo sentido, la Corte Constitucional, en su Sentencia SU-034 del 3 de mayo de 2018, con ponencia del Magistrado Alberto Rojas Ríos, indicó lo siguiente:

"(iii) El deber de cumplimiento de las providencias judiciales como componente del derecho fundamental al acceso a la administración de justicia y al debido proceso (...)

El artículo 229 de la Constitución Política establece que el derecho de acceso a la justicia es la facultad que tiene toda persona de acudir, en igualdad de condiciones, a los jueces y tribunales y, en este sentido, poner en marcha la actividad jurisdiccional del Estado, con el fin de obtener la protección de sus derechos sustanciales, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías previstas en las leyes "debido proceso" (...)

"La ejecución de las sentencias es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado social y democrático de Derecho (CP art. 1) que se traduce en la final sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía por parte de uno de los órganos del poder público constituye un grave atentado al Estado de Derecho.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040078985

de 29-12-2022



"Por la cual, en cumplimiento de una acción de tutela, se hace un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto 562971 de 2020 señala que *"las entidades públicas no pueden desatender lo ordenado por un juez en una sentencia en cualquier proceso adelantado por la jurisdicción, incluyendo por supuesto, un fallo de Tutela. Hacerlo constituye una conducta de suma gravedad, porque prolonga la vulneración o amenaza de un derecho fundamental tutelado y constituye un nuevo agravio frente a los derechos fundamentales a un debido proceso y de acceso a la justicia"*.

Que conforme lo anterior, en cumplimiento de la acción de tutela, corresponde proveer el empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 03, asignado en la Dirección Territorial Caldas, ubicada en la ciudad de Manizales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en cumplimiento de una acción de tutela, en período de prueba, a la señora LEIDY JOHANA TORO JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.002.576, en el empleo de carrera administrativa de la planta global de personal del Ministerio de Transporte Profesional Universitario, Código 2044, Grado 03, empleo asignado en la Dirección Territorial Caldas del Ministerio de Transporte, en la ciudad de Manizales.

PARÁGRAFO: El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales se procederá conforme lo establece el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La señora LEIDY JOHANA TORO JARAMILLO, dentro del término de diez (10) días hábiles deberá manifestar su aceptación o rechazo al presente nombramiento en período de prueba, y deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del nombramiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar a la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte, reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a través del aplicativo SIMO 4.0, la expedición del presente acto administrativo y al Grupo Notificaciones de la Secretaría General publicarlo en la página web de este Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO. - Comuníquese el presente acto administrativo a la señora LEIDY JOHANA TORO JARAMILLO, en el correo electrónico leidyjohanatoro@gmail.com y/o en la en la Calle 11 No. 10 - 49, del Municipio de Villamaría - Caldas.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040078985

de 29-12-2022



"Por la cual, en cumplimiento de una acción de tutela, se hace un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZÁLEZ

Proyectó: Yolanda Londoño Morales - Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa. 
Revisó: Libia Constanza Vargas - Coordinadora Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa. 
Alexandra Parrado Barreto - Asesora Subdirección del Talento Humano. 
Yaneth Raigoza Acuña - Subdirectora del Talento Humano. 
Yohana Ochoa Chaparro - Contratista Secretaria General. 
Victor Manuel Armella Velásquez - Secretario General. 
Sol Ángel Cala Acosta - Asesora Despacho Ministro. 